

Giovanny F  
MAR 13 '19 PM 2:53

C.J.M. 3.1.5.2093.19  
(Al contestar cite este número)

Bogotá D.C, 11 de marzo de 2019

Señores  
**Instituto Departamental de Tránsito y Transporte**  
Calle 8 No 3 – 31 Barrio Gaitán  
Restrepo - Meta

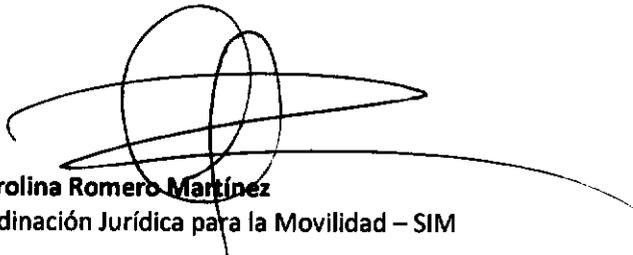
**Asunto:** Oficio No. 1330 ✓  
**Referencia:** 2018-00153  
**Identificador:** Vehículo de placas **GPG410**

Reciba un cordial saludo de Servicios Integrales para la Movilidad – SIM, concesionario de la Secretaría Distrital de Movilidad de Bogotá para los registros de automotores, conductores y tarjetas de operación.

Por medio de la presente, y teniendo en cuenta lo establecido en el Art. 21 de la Ley 1437 de 2011<sup>5</sup>, nos permitimos remitir en un (1) folio el original del oficio citado en el asunto, mediante el cual el **JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO** decretó embargo para el vehículo de placa **GPG410**, el cual conforme a la página web del Registro Único Nacional de Tránsito –RUNT, se estableció dicho rodante en se encuentra inscrito en esa oficina de tránsito.

Lo anterior, con el fin de que esa entidad proceda a realizar las actuaciones correspondientes.

Cordialmente,



**Carolina Romero Martínez**  
Abogada Coordinación Jurídica para la Movilidad – SIM

C.Co. **JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO**  
Atn, Amanda Ruth Salinas Celis  
Secretaria  
Carrera 9 No 11-45 Piso 6  
Ciudad

Proyectó: Carolina González – Analista Jurídica Limitaciones

<sup>5</sup> Modificada por las Resoluciones 3798 de 2013 y 3405 de 2013, adicionada por la Resolución 2501 de 2015, y regulada y sustituida en su Título II por el artículo de la Ley 1755 de 2015.

*Carolina*  
MAR 13 '19 PM 2:53

C.J.M. 3.1.5.2092.19  
(Al contestar cite este número)

Bogotá D.C, 11 de marzo de 2019

Señores

**Secretaría de Tránsito y Transporte de Cota**

Autopista Medellín Km 1.5 Vía Siberia - Parque Agroindustrial de Occidente  
Cota (Cundinamarca)

**Asunto:** Oficio No. 1330  
**Referencia:** 2018-00153  
**Identificador:** Vehículo de placas CHI141

Reciba un cordial saludo de Servicios Integrales para la Movilidad – SIM, concesionario de la Secretaría Distrital de Movilidad de Bogotá para los registros de automotores, conductores y tarjetas de operación.

Por medio de la presente, y teniendo en cuenta lo establecido en el Art. 21 de la Ley 1437 de 2011<sup>4</sup>, nos permitimos remitir en tres (3) folios el original del oficio citado en el asunto, mediante el cual el **JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO** decretó embargo para el vehículo de placa **CHI141**, el cual conforme a la página web del Registro Único Nacional de Tránsito –RUNT, se estableció dicho rodante en se encuentra inscrito en esa oficina de tránsito.

Lo anterior, con el fin de que esa entidad proceda a realizar las actuaciones correspondientes.

Cordialmente,



**Carolina Romero Martínez**  
Abogada Coordinación Jurídica para la Movilidad – SIM

C.Co. **JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO**  
Atn, Amanda Ruth Salinas Celis  
Secretaria  
Carrera 9 No 11-45 Piso 6  
Ciudad

Proyectó: Carolina González – Analista Jurídica Limitaciones

<sup>4</sup> Modificada por las Resoluciones 3798 de 2013 y 3405 de 2013, adicionada por la Resolución 2501 de 2015, y regulada y sustituida en su Título II por el artículo de la Ley 1755 de 2015.

30-04-2020

De volves

22

# DESPACHO COMISORIO No.029

LA SECRETARIA DEL JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

AL

ALCALDE LOCAL DE LA ZONA RESPECTIVA y/o CONSEJO DE JUSTICIA y/o AUTORIDAD COMPETENTE DE BOGOTA D.C.

## HACE SABER:

Que dentro del proceso EJECUTIVO SINGULAR N° 2018-00153 DE JAIRO LEWIS ROMERO RUIZ y MARIA DEL TRANSITO SANCHEZ VALDERRAMA contra JAIME RAFAEL ESPINOSA NIÑO SOCIEDAD INVERSIONES PEJ S. en C., se ordenó comisionar ese despacho para la diligencia de secuestro ordenada mediante auto de 8 de junio de 2018, cuya fotocopia se adjunta al igual que el acta de nombramiento del secuestre. Límite del embargo \$ 440.000.000,00 M/cte.

*Sin Frecuencia*

Los bienes muebles y enseres a embargar y secuestrar, de propiedad de la sociedad INVERSIONES PEJS en C., están ubicados en la carrera 103F N° 151 A-13 de esta ciudad.

El secuestre designado ADMINISTRACIONES JURIDICAS SAS, puede ser notificado en la carrera 6 No. 12-27 Oficina 402 de Bogotá.

Obra como apoderado judicial de la parte actora Abg. ANA MARIA SALAZAR HERRERA C.C.N. 1.015.421.154 y T.P.No. 241.392 del C.S. de la J.

Se libra el presente, a los 18 días del mes de junio de 2018.

LA SECRETARIA,

AMANDA RUTH SALINAS CELIS



*Cra 103F N° 151*

*Falle acto a...*

*Secretaría - Legitimada 11/12/18*

Atención Local de Suba  
R No. 2019-611-001741-2  
2019-01-25 08:46 - Folios: 1 Anexos: 1  
Destino: Despacho - ALCALDIA LOCAL  
Rem/D: JUZGADO TERCERO CIVIL MUN





Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ  
Carrera 9 No. 11 - 45, Piso 6º, Edificio Virrey - Torre Central  
[io3cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:io3cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Bogotá D.C., veintisiete (27) de abril de dos mil dieciocho (2.018).

Proceso No. 11001 31 03 003 20018 00153 00

Por cuanto la demanda reúne las exigencias de los arts. 82 y 422 del C.G.P., el Juzgado dispone librar mandamiento de pago por la vía EJECUTIVA SINGULAR de MAYOR CUANTÍA (art. 25 C.G.P.) en favor de JAIRO LEWIS ROMERO RUÍZ y MARÍA DEL TRANSITO SÁNCHEZ VALDERRAMA contra JAIME RAFAEL ESPINOSA NIÑO y la SOCIEDAD INVERSIONES PEJ S en C, por las siguientes dinerarias:

1. Por la suma de \$220.908.000,00 m/cte., por concepto de capital contenido en el pagare aportado como base de la ejecución.
2. Por los intereses moratorios sobre el capital, liquidados a la tasa de interés fluctuante que para tal efecto certifique la Superintendencia Financiera, desde el día 27 de diciembre de 2016 y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

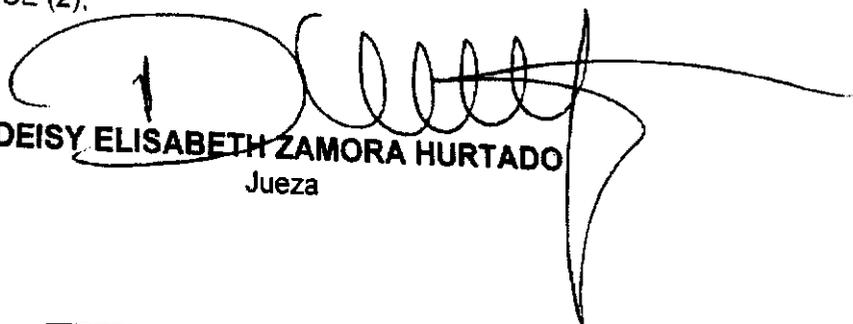
Sobre costas se resolverá oportunamente.

Notifíquesele el presente auto a la parte demandada, conforme a lo previsto en los arts. 291 y 292 del C.G.P., informándole que cuenta con cinco (5) días para pagar (art. 431 ejusdem) y diez (10) días para excepcionar (art. 442 ibídem), los cuales corren simultáneamente.

Oficiese a la DIAN conforme al Art. 630 del Decreto 624 de 1.989.

Se reconoce personería a la abogada ANA MARÍA SALAZAR HERRERA como apoderada judicial de la parte demandante, en los términos y para los fines del poder conferido.

NOTIFÍQUESE (2).

  
DEISY ELISABETH ZAMORA HURTADO  
Jueza

B/

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE  
BOGOTÁ D.C.  
La anterior providencia se notifica por anotación en Estado  
No. 034, hoy 30 de abril de 2018.  
AMANDA RUTH SALINAS CELIS  
Secretaría

24 3



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
GOBIERNO, SEGURIDAD Y CONVIVENCIA  
Alcaldía Local de Suba

**Bogotá D.C. 15 DE ABRIL DE 2019**

En la fecha al despacho del señor Alcalde Local de Suba informándole que se recibió el despacho comisorio No. 029 procedente del Juzgado 3 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C., el cual se radico bajo el No. 20196110017412. Sírvase proveer

*Elizabeth Angel Herrera*  
**ELIZABETH ANGEL HERRERA**

La secretaria Ad-hoc

**ALCALDIA LOCAL DE SUBA**

**Bogotá D.C., 15 DE ABRIL DE 2019**

Visto el anterior informe que antecede, este Despacho dispone auxiliar a la justicia y Avocar conocimiento a las presentes diligencias, señalando fecha para la práctica de la presente Comisión diligencia de EMBARGO Y SECUESTRO DE MUEBLES Y ENSERES EL DIA 20 DE JUNIO DE 2019. ALLEGAR AUTO DE 8 DE JUNIO DE 2018 A LA HORA DE LAS 7:00 AM.

Cumplida la comisión o por falta de interés de la parte actora en el diligenciamiento de la misma DEVUELVASE a su lugar de origen. Previa desanotación en el sistema de Orfeo.

*Nedil Arnulfo Santiago Romero*  
**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.**

**NEDIL ARNULFO SANTIAGO ROMERO**  
Alcalde Local de Suba

**EL PRESENTE AUTO SE NOTIFICO POR ANOTACION EN ESTADO No. 127 DE FECHA 17 DE ABRIL DE 2019 La secretaria. ELIZABETH ANGEL HERRERA**

Elaboró: Elizabeth Ángel Herrera – Abogado Despachos Comisorios *EM*  
Aprobó: Natalia Rojas – Asesora del Despacho *WR*

X  
25

**INFORME SECRETARIAL.** Once (11) de diciembre de 2019. En la fecha al Despacho de la señora Juez la presente comisión procedente de la Alcaldía Local de Barrios Unidos, informando que el juzgado Comitente no aportó el auto que ordena la comisión, no facultó a la titular del Juzgado para llevar a cabo la diligencia encomendada, ni para designar y/o relevar al secuestre, se informa que el auxiliar indicado en la comisión ADMINISTRACIONES JURIDICAS SAS, no está activo en dicha lista, razón por la cual no se puede cumplir con la comisión. Sírvase proveer.

  
**CIELO SAAVEDRA VELASCO**  
Secretaria



**JUZGADO VEINTISIETE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ**

**BOGOTÁ D.C.TREINTA Y UNO (31) DE ENERO DE DOS MIL VEINTE (2020)**

1.- De conformidad con la constancia secretarial que antecede, **SE DEVUELVE** el presente despacho comisorio al Juzgado de origen, teniendo en cuenta que dentro del mismo no se comisionó a esta Funcionaria con amplias facultades para la realización de la diligencia encomendada, ni para designar y/o relevar secuestre, téngase en cuenta que el designado ADMINISTRACIONES JURIDICAS SAS está inactivo en la lista actual de auxiliares, de igual forma no se aportó el auto que ordena la comisión, razón por la cual es imposible materializar la medida.

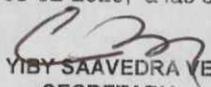
2.- Por secretaría **DEVUELVANSE** las diligencias al Juzgado de origen, a través del CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS JURISDICCIONALES PARA LOS JUZGADOS CIVILES Y DE FAMILIA DE BOGOTÁ (artículo 4º.del Acuerdo PCSJA17-10832 del 30-10-2017 del C.S. de la J), una vez cumplido lo anterior. Déjense las respectivas constancias a que haya lugar.

**Notifíquese,**

**JOHANNA MARCELA TORRES ABADÍA**  
JUEZ

**JUZGADO 27 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y  
COMPETENCIA MULTIPLE  
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La providencia anterior se notificó en estado No.002,  
de hoy 03-02-2020, a las 8:00 a.m.

  
**CIELO YIBY SAAVEDRA VELASCO**  
SECRETARIA



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura  
Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial  
Bogotá – Cundinamarca

28

DESAJ20 - CS - 1504

Bogotá, D.C., Marzo 03 de 2020

Señores  
**JUZGADO 03 CIVIL DEL CIRCUITO**  
Ciudad

Asunto: Devolución Despacho Comisorio No. 029

Respetados Señores,

De manera atenta me dirijo a Ustedes, y en cumplimiento del Artículo 4 del Acuerdo PCSJA18-11177, proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, con el fin de hacer la devolución del despacho comisorio de la referencia, tramitado por el Juzgado 27 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá.

Sin otro particular, me suscribo de usted.

Cordialmente,

  
**JAIRO LEÓN CÁRDENAS BLANDÓN**  
Coordinador Centro de Servicios

Anexo lo enunciado en 4 folios, 0 CD

Proyectó: Raquel A. Grisales R. Asistente Administrativa G5

SS SF

MAR 11 '20 AM 10:51

JUZ 3 CIVIL CIO BOG

D = 9-3



27

República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público



**JUZGADO TERCERO (3º) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D. C., 13 OCT 2020

**Proceso Ejecutivo**  
**Radicado: No. 11001 40 031030032018-00153**

Visto el informe secretarial que antecede y por ser lo procedente, el Despacho DISPONE:

1º OBRE en autos y pónganse en conocimiento de las partes para los fines legales pertinentes, Oficio allegado por el Instituto Departamental de Tránsito y Transporte del Meta, a partir del cual informa inscripción de la medida cautelar decretada en el asunto respecto del vehículo automotor de placas GPG410 que figura a nombre del señor JAIME RAFAEL ESPINOSA. (fls. 20-2 c.2.).

2º AGREGAR al expediente Despacho comisorio No. 029, devuelto sin diligenciar por el Juzgado 27 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá, a través de oficio DESAJ20-CS-1504 del 03 de Marzo de 2020, el que se pone en conocimiento de la parte interesada con las razones allí consignadas, para los fines legales que estime pertinentes (fls. 22-26 c.12).

NOTIFÍQUESE (2),

  
**LILIANA CORREDOR MARTÍNEZ**  
**JUEZ**

KPM.

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE  
BOGOTÁ D.C.  
La anterior providencia se notifica por anotación en Estado  
No. 43, hoy 14 OCT 2020  
Secretario(a) 